



***Resolución por la que se establece procedimiento para la concesión de anticipos sobre las ayudas otorgadas en el marco de la segunda convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del sector industrial, cuyas bases fueron publicadas mediante Resolución de 17 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía «Boletín Oficial del Estado» núm. 122, de 23 de mayo de 2017.***

La Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 6 de marzo de 2017, publicada mediante Resolución de 17 de abril de 2017 (B.O.E. número 122, de 23 de mayo de 2017), establece las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y en gran empresa del sector industrial.

La Resolución de 25 de julio de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por el que se publica la Resolución de 2 de junio de 2017, del Consejo de Administración, por la que se modifica la de 6 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, que fue publicada en B.O.E. nº 226 de 19 de septiembre de 2017, prevé la posibilidad de dotar anticipos a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o Administración pública española.
- b) Dichos anticipos no superen el 40 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.

Para la dotación de estos anticipos se cuenta con un presupuesto máximo por importe de 25.503.600 euros, que representa el 40% del total establecido en la convocatoria del programa según resolución de fecha 26 de mayo de 2017 del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establece la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa, dotado con la cantidad total de 63.759.000 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Base duodécima bis de las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de referencia, por la que se otorga a esta Dirección General la capacidad de establecer



mediante resolución el procedimiento de solicitud y justificación de los anticipos,

**RESUELVO:**

Primero.- Establecer el procedimiento para la solicitud y justificación de los anticipos de ayuda concedida en el marco de la segunda convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del sector industrial, cuyas bases y convocatoria fueron establecidas mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, publicada mediante Resolución de 17 de abril de 2017 del mismo, que se incluye como Anexo de la presente.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la página web de este Instituto.

Madrid, a 5 de diciembre de 2017

Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez



## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE AYUDA CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL

1. Las solicitudes de anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se le hubiera notificado resolución favorable y hubieran notificado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada hasta agotar el presupuesto establecido al efecto, por importe de 25.503.600 euros.

3. Las solicitudes deben ser dirigidas al IDAE, DPTO. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS, C/ Madera 8, (28004-MADRID) y estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria del programa de ayudas correspondiente, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección)
- Programa de ayudas del cual es beneficiario.
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan anticipo
- Importe del anticipo solicitado. El importe máximo será el 40% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Nº de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se solicita el ingreso.



5. El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado. Así mismo, indicará al interesado el importe del aval bancario que debe aportar y la vigencia del mismo.

6. En caso de concesión del anticipo, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 1 mes, desde la notificación de la concesión del anticipo, para aportar el aval bancario requerido. Una vez aportado este aval, el IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de un mes desde la correcta entrega del aval por parte del beneficiario.

7. El aval a entregar por parte del beneficiario será por un importe de, al menos, el importe del anticipo solicitado, más los intereses calculados al tipo de interés legal, para un periodo de 3 años. La vigencia del aval será, de al menos, 3 años desde la emisión. El aval deberá ser ejecutable a primer y simple requerimiento del IDAE, renunciando la entidad fiadora, a cualquier beneficio que pudiere corresponderle y muy especialmente a los de orden, división y excusión, todo ello conforme al modelo de aval que se encuentra disponible en la página web de este Instituto: [www.idae.es](http://www.idae.es).

8. El IDAE procederá a la ejecución del aval aportado, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
- Si se dictara resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
- Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases de la convocatoria, resultara desfavorable.

9. Una vez justificada y verificada la actuación objeto de ayuda de forma favorable, el IDAE procederá al abono de la ayuda al beneficiario descontando el importe del anticipo otorgado, y procederá a la devolución del aval bancario entregado como garantía.